



San Juan de Pasto, 4 de junio de 2026

Señor
MANUEL YAMIT BELALCAZAR DOMINGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL AVANTI O&P S.A.S
Ciudad

REF. RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NÚMERO SU-2026-16

Un cordial saludo,

Mediante el presente escrito, la Subsecretaría de Apoyo Logístico, adscrita a la Secretaría General del Municipio de Pasto, se dirige a usted con la finalidad de brindar respuesta a las observaciones presentadas en el marco de la selección abreviada por subasta inversa número SU-2026-15 en los siguientes términos:

OBSERVACION 1: El requisito contenido dentro del numeral "3.6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" establece que: "El proponente deberá acreditar con máximo dos (02) contratos cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación del contrato, cada uno de los cuales deben estar inscritos en la información del (RUP) con los tres códigos UNSPSC siguientes [...]" No obstante lo anterior, al revisar el borrador de pliego de condiciones se logra establecer que son cuatro (4) los códigos UNSPSC los cuales deberán ser acreditados por el posible oferente, a saber: 90101500; 90101600; 90101800; 50192700. En ese orden, se solicita comedidamente a la entidad confirmar el número mínimo de códigos UNSPSC a acreditar en el proceso de selección con el fin de obtener claridad y determinar la correcta participación de los posibles oferentes

RESPUESTA OBSERVACION: La entidad acepta la observación y aclara que se puede acreditar el requisito de experiencia con tres (3) de los cuatro (4) códigos UNSPSC solicitados, y con la finalidad de garantizar claridad del requisito se realizará el ajuste en el **NUMERAL 3.6. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. 3.6.1. CRITERIOS GENERALES:**

[En ese orden de ideas, para efectos de acreditación se solicitará la clasificación en 3 de los 4 de los siguientes códigos UNSPSC:](#)

- 90101500 (Servicios de cafetería y restaurantes)
- 90101600 (Servicios de suministro de comidas / Catering)
- 90101800 (Servicios de entrega de comidas a domicilio)
- 50192700 (Platos preparados / Refrigerios y comidas listas para el consumo)



OBSERVACION 2. El numeral "3.2.14 REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO" estipula que el oferente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto (agencia o sucursal) para garantizar la ejecución del contrato. No obstante, es pertinente señalar que esta exigencia resulta restrictiva de la libre concurrencia y no guarda una relación directa con el objeto contractual, toda vez que se trata de un contrato de suministro de alimentos, actividad que por su naturaleza puede ejecutarse mediante alianzas estratégicas, convenios de colaboración, acuerdos comerciales o redes de proveedores que permitan garantizar la prestación eficiente del servicio sin necesidad de contar con una sede física propia en el municipio. La capacidad operativa de un proponente no depende exclusivamente de la existencia de un establecimiento de comercio en Pasto, sino de su posibilidad real de disponer de los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para cumplir el contrato, ya sea directamente o a través de terceros vinculados legalmente. Por lo anterior, la exigencia limita injustificadamente la participación de potenciales oferentes y reduce la pluralidad de proponentes. En consecuencia, solicitamos que se permita acreditar la capacidad operativa en la ciudad de Pasto mediante otros mecanismos idóneos, tales como alianzas estratégicas, convenios o acuerdos comerciales con operadores locales, garantizando así una mayor concurrencia y competencia en el proceso de selección.

RESPUESTA OBSERVACION 1: La entidad no acepta la modificación solicitada, toda vez que habilitar convenios de colaboración o subcontratación desfiguraría el objeto contractual, convirtiendo al contratista en un simple operador logístico intermediario que terceriza la producción; por el contrario, se requiere un prestador directo que asuma el control total y la responsabilidad sobre la inocuidad y calidad de los alimentos. El establecimiento de comercio en Pasto es un requisito necesario para garantizar la inmediatez y la salubridad en las entregas, exigencia que no restringe la libre concurrencia, ya que los proponentes externos que no cuenten con sede propia pueden participar legítimamente acudiendo a las figuras legales de Consorcio o Unión Temporal, garantizando así la responsabilidad directa ante la administración sin acudir a la tercerización.

OBSERVACION 3: Respecto del numeral "3.2.14.2 CERTIFICACION CONCEPTO SANITARIO" Solicitamos que la entidad permita acreditar el concepto sanitario exigido mediante el establecimiento de comercio con el cual el oferente suscriba una alianza comercial o acuerdo de colaboración para la ejecución del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que la naturaleza de la operación logística permite la ejecución de actividades a través de terceros aliados que cuentan con la infraestructura y habilitaciones requeridas. En consecuencia, resulta suficiente que el establecimiento que efectivamente participará en la ejecución contractual aporte el respectivo concepto sanitario vigente. Esta modificación ampliaría la pluralidad de oferentes sin afectar el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas por la entidad, garantizando la participación de empresas que desarrollan su operación mediante esquemas de colaboración empresarial legalmente válidos.



RESPUESTA OBSERVACION 3: no se acepta la observación y la entidad aclara que el proceso de selección no corresponde a la gestión de un operador logístico que pueda delegar sus obligaciones en terceros, pues su objeto contractual es claro y estipula que

"El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto a producir y a suministrar en óptimas condiciones higiénico sanitarias tal como lo exige la norma de salubridad, con cobertura garantizada, los alimentos procesados (refrigerios, almuerzos) que se solicite o que fueran requeridos para la logística de actividades programadas, eventos y/o campañas institucionales organizadas por la Entidad en ejercicio de las funciones a cargo de las diferentes dependencias de la administración municipal, bajo la modalidad de monto agotable".

Permitir que el concepto sanitario sea aportado mediante alianzas o acuerdos comerciales desvirtuaría la responsabilidad directa que debe asumir el adjudicatario sobre la inocuidad y salubridad de los alimentos; no obstante, para mayor claridad y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, se realizó un ajuste en el Pliego de Condiciones.

En tal sentido, se aclara que, cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el requisito relacionado con la acreditación del concepto sanitario favorable de la planta o establecimiento destinado a la preparación de alimentos se entenderá cumplido siempre que al menos uno (1) de sus integrantes acredite y aporte dicho documento dentro de la oferta, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones exigidas en el proceso de selección.

Por lo anterior, el numeral **3.2.2.14.2. CERTIFICACIÓN CONCEPTO SANITARIO** quedará así:

El proponente deberá acreditar, mediante certificado vigente expedido por la autoridad competente, que su establecimiento de comercio (agencia o sucursal) se encuentra debidamente habilitado para la prestación de servicio. Así mismo, dicho establecimiento deberá contar con concepto sanitario favorable vigente, con calificación entre el 90% y el 100%, emitido por la autoridad sanitaria competente, requisito que se exige con el fin de garantizar la adecuada preparación y entrega de los alimentos, así como el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la normativa aplicable.

Para el presente proceso el oferente deberá acreditar que tiene domicilio principal o establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto, para lo cual allegará certificado de matrícula mercantil o de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, la cual no debe ser posterior a la fecha de presentación de la propuesta.

El oferente podrá ser persona natural o persona jurídica, cuya actividad económica u objeto social enmarque en actividades relacionadas con el objeto a contratar en esta convocatoria, y con sede principal o sucursal en la ciudad de Pasta; para lo cual allegará certificado de matrícula mercantil o de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.



Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, este requisito deberá ser acreditado por al menos uno de sus integrantes."

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Atentamente,


MARTA LUCÍA BRAVO ALMEIDA
Secretaria General


Revisó: Carlos Norberto Bastidas David
Subsecretario de Apoyo Logístico


Proyectó: Luis Daniel Ortega Martínez.
Abogado contratista - Apoyo logístico